**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de aprobación, revisión y modificación de los planes de ordenación del territorio y los instrumentos de ordenación urbanística.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, y con carácter previo a la elaboración del citado Proyecto de Decreto se plantean las citadas cuestiones:

|  |  |
| --- | --- |
| **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA** | Los procedimientos de elaboración, revisión o modificación del planeamiento territorial y urbanístico están regulados en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, respectivamente. Por su parte, las modificaciones no sustanciales del planeamiento territorial se encuentran reguladas en el Decreto 206/2003, de 9 de septiembre e, igualmente, si bien de modo más residual, también se recogen trámites procedimentales en el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes, en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo. A la complejidad y dificultad interpretativa de los distintos procedimientos previstos en las citadas normas hay que añadir su sometimiento a los procedimientos de evaluación ambiental ordinaria o simplificada previstos para los planes por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, además de aquellos preceptos que continúan vigentes tras su entrada en vigor del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. |
| **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN** | El Proyecto de Decreto pretende desarrollar las citadas Leyes y refundir en un único reglamento todos los procedimientos de aprobación, revisión o modificación de planeamiento territorial y urbanístico incluyendo el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente, ordinario o simplificado con objeto de dotar de seguridad jurídica a todos los operadores y resolver los problemas interpretativos que se vienen planteando. |
| **OBJETIVOS DE LA NORMA** | Será objeto del Proyecto de Decreto el desarrollo reglamentario de los procedimientos sustantivos de aprobación del planeamiento territorial y urbanístico que elaboren o aprueben las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en desarrollo de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, integrando el procedimiento adjetivo e instrumental evaluación ambiental bajo los principios de racionalización, simplificación procedimental y simultaneidad de trámites |
| **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS** | Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este Proyecto de Decreto se presenta como necesaria sin que pueda plantearse la continuidad de la dispersión normativa actual. |